

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 712494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVI

Miércoles 17 de febrero de 1971

Núm. 21

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 19

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Peste Porcina Clásica, en el ganado porcino del término municipal de Villaprovedo y que fue declarada oficialmente con fecha 28 de octubre de 1970.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 15 de febrero de 1971.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

516

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día diez del actual, acordó aprobar el primer expediente de modificaciones de crédito, mediante suplementos y habilitaciones dentro del estado de gastos del Presupuesto Provincial ordinario vigente y con cargo al superávit del ejercicio de 1970, por un importe total de 1.902.014 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 682-1 y 691-3 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público para oír reclamaciones de los que pudieran hallarse comprendidos en el artículo 683 de la citada Ley,

estando de manifiesto en la Intervención de Fondos —planta baja del Palacio Provincial— durante el plazo de quince días hábiles y en las horas de oficina (9 a 14,30 y 17 a 19).

Palencia 11 de febrero de 1971.—El Presidente, Angel Casas Carnicero.

501

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día diez del actual, acordó aprobar el primer expediente de modificaciones de crédito dentro del estado de gastos del Presupuesto extraordinario para adaptación del Castillo de Monzón de Campos a Hotel Restaurante de Turismo, por un importe total de 904.248 pesetas, de las cuales 684.323 corresponden a las aportaciones del Presupuesto ordinario y las 219.925 pesetas restantes a transferencia entre partidas del propio Presupuesto extraordinario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 702 de la Ley de Régimen Local y 215 del Reglamento de Haciendas Locales, se hace público para oír reclamaciones durante el plazo de quince días. El expediente se halla de manifiesto en la Intervención de Fondos —planta baja del Palacio Provincial— donde puede ser examinado en las horas de oficina (9 a 14,30 y 17 a 19).

Palencia 11 de febrero de 1971.—El Presidente, Angel Casas Carnicero.

503

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA

Se pone en conocimiento de todos los propietarios, interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de VILLACONANCIO (Palencia), que el día 26 del presente mes de febrero, por la mañana, se procederá en el Ayuntamiento de Villaconancio a la entrega de los títulos de propiedad de las fincas resultantes de la Concentración Parcelaria.

Se hace constar que el título sólo se entrega al propietario interesado o a persona que debidamente le represente.

Palencia 15 de febrero de 1971.—El Jefe de la Delegación (ilegible).

530

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona de Cervera

EDICTO

Contribución: C. Beneficios, Imp. Industrial, Renta y Urbana.

Años 1966 al 1970

Don Severiano de las Heras Bombín, Recaudador de Contribuciones del Estado de la Zona de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 9 de febrero de 1971, providencia acordando la venta en

pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará el día 9 de marzo de 1971, en el Juzgado de Aguilar de Campoo, a las once horas.

AGUILAR DE CAMPOO

Teófilo Ruiz Calderón: 1.^a—Una finca urbana en Aguilar de Campoo, barrio del Portazgo, número 36, hoy calle Matías Barrio y Mier, número 21, linda derecha entrando, casa y ermita de doña Rosario Soberón, hoy Josefa Rodríguez de la Fuente; izquierda, Leonardo Pérez, hoy Leonardo Pérez Gutiérrez, y espalda, Rosario Soberón, hoy patio del mismo caudal. Valor para la subasta, 530.844,87 pesetas.

El mismo: 2.^a—Otra finca urbana en Aguilar de Campoo, calle Barrio y Mier, número 8, hoy calle Matías Barrio y Mier, número 51, linda derecha entrando, con casa de Florentino Pardo y hermanos, hoy Jesús Villahizán Pardo; izquierda, Sinfioriano Vilda, hoy Dolores Iglesias Otero, y espalda, carretera de Santander o calle de la Ronda, hoy calle Ronda. Valor para la subasta 232.178,54 pesetas.

Cargas

A) Gravadas en cuanto a cuatro séptimas partes indivisas con una hipoteca de máximo, a favor de "García de Noreña Hermanos, S. A., La Constancia", respondiendo la 1.^a finca como máximo de doscientas veintiocho mil quinientas setenta y una pesetas con no-

venta y tres céntimos de principal y de once mil cuatrocientas veintiocho pesetas con cincuenta y siete céntimos para costas y la 2.^a finca respondiendo de un máximo de ciento dos mil ochocientos cincuenta y siete pesetas con catorce céntimos de principal y de cinco mil ciento cuarenta y dos pesetas con ochenta y seis céntimos para costas. Así resulta de la inscripción 5.^a de la finca 1.^a e inscripción 2.^a de la finca 2.^a, ambas de fecha 12 de noviembre de 1962. El crédito hipotecario de máximo que grava las dos fincas antes citadas, ha sido cedido por su titular, la entidad "García Noreña Hermanos, S. A., La Constancia", al Banco Hispano Americano, según resulta de las inscripciones 8.^a y 5.^a, respectivamente, de dichas fincas, de fecha siete de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

B) Gravadas en su totalidad a favor del Banco Hispano Americano, respondiendo la 1.^a de cien mil pesetas de principal, once mil de intereses, once mil trescientas treinta y dos pesetas y diecinueve céntimos para costas y mil cuatrocientas pesetas de prestaciones accesorias, y la 2.^a finca responde de cien mil pesetas de principal, once mil de intereses, once mil trescientas treinta y dos pesetas y diecinueve céntimos de costas y de mil cuatrocientas pesetas de prestaciones accesorias. Así resulta de las inscripciones 6.^a y 3.^a de dichas fincas, respectivamente, de fecha siete de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

Condiciones para la subasta

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), es-

tarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no exista inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituye por la que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores y sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán librar las fincas antes de que llegue a ultimarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Cervera de Pisuerga 9 de febrero de 1971.
—El Recaudador, Severiano de las Heras.

459

COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Relación de sancionados en la provincia de Palencia por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL DENUNCIADO	CLASE DE FALTA	LUGAR DE LA CONTRAVENCIÓN		RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalación	Importe de la multa
Victoriano Iglesias Iglesias	Riego abusivo	Río Burejo	Lavid de Ojeda	Cesar el riego	250 ptas.
Francisco Villaescusa Ruiz	» »	Río Pisuerga	Herrera de Pisuerga	»	175 »
Victoriano Varas Ayuso	» »	Ay.º Val	Astudillo	»	500 »
Coop. Virgen del Camino	» »	Río Valdavia	Castrillo de Villavega	»	500 »
Augusto Ayuso Pastor	» »	Río Pisuerga	Reinoso de Cerrato	»	400 »
Grupo Sindical San Isidro	» »	Ay.º Madre	Astudillo	»	400 »
Maurino Martín Vielva	» »	Río Boedo	Calahorra de Boedo	»	300 »
Lázaro Martín Vielva	» »	» »	» »	»	500 »
José Luis Martín Gallego	» »	» »	» »	»	400 »
César Ruipérez Cordovilla	» »	Ay.º Tablada	Baltanás	»	500 »
Coop. Agrícola San Isidro	» »	Río Salón	Ampudia	»	500 »
» » »	Presa abusiva	» »	» »	»	500 »
Eutimio Rodríguez Mazuelas	Riego abusivo	Río Valdavia	Villasila de Valdavia	Demoler	500 »
Alejandro Espinosa Caminero	» »	» »	Cesar el riego	»	200 »
Silvino García Ercilla	» »	Ay.º Madre	Polvorosa de Valdav.	»	125 »
Nicolás Franco Garrido	» »	Río Boedo	Astudillo	Cesar el riego	200 »
Alejandro Montes Ugarte	» »	Río Boedo	Calahorra de Boedo	»	350 »
Humberto Campo Garrido	» »	Río Arlanzón	Villodrigo	»	400 »
Gpo. Sindical Ntra. Sra. Rosario	» »	Río Boedo	Calahorra de Boedo	»	400 »
Silvino Gutiérrez Sánchez	» »	» »	» »	»	500 »
José Herrero Jorde	» »	Río Burejo	Villabermudo	»	250 »
Guisantos Bravo Rodríguez	» »	» »	» »	César el riego	375 »
Manuel Sánchez Bravo	» »	» »	» »	»	375 »
				»	500 »

Valladolid 30 de enero de 1971.—El Comisario Jefe de Aguas (ilegible).

Servicio Provincial de Ganadería

PROVINCIA DE PALENCIA

Mes de ENERO de 1971

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

Enfermedad	MUNICIPIO	ANIMALES					
		Especies	Enfermos del mes ant.	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
P. Porcina Clásica	Pedraza de C.	Porcina	—	—	—	—	—
	Villaprovedo	>	—	—	—	—	—
>	Villalcázar de Sirga	>	3	—	—	—	3
Flebre Aftosa	Baños de Cerrato	Bovina	6	—	6	—	—
	Villodre	>	7	—	7	—	—
>	Monzón de Campos	Porcina	7	1	8	—	—
>	Villarramiel	Bovina	—	13	11	—	2

Palencia 12 de febrero 1971.—El Jefe de la Sección (ilegible).

505

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que el día SEIS DE MARZO PROXIMO Y HORA DE LAS DOCE, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, segunda, pública y judicial subasta del bien que a continuación se dirá, embargado como de la propiedad de don Nicolás García de la Fuente, en los autos de juicio ejecutivo número 22 de 1969, sobre reclamación de cantidad, a instancia de don José María Bosque Vidal.

Bienes que se subastan

Una máquina enderezadora y cortadora de hierro, modelo DECA 16, Pot 263633, con motores eléctricos, valorada en 120.000 pesetas.

Advertencias

1.^a Que por tratarse de segunda subasta se llevará a cabo con rebaja del 25 por 100 de la tasación.

2.^a Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos, una cantidad igual al diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.^a Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Dado en Palencia a once de febrero de mil

novecientos setenta y uno.—Juan Segoviano Hernández. — El Secretario judicial, Jesús Seoane.

498

PALENCIA.—NUM. 1

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que el próximo día DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, A LAS DOCE HORAS, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, con admisión de licitadores extraños, primera, pública y judicial subasta de la finca que después se describirá, en cumplimiento de lo acordado en los autos número 95 de 1964, de juicio declarativo de mayor cuantía, a instancia de don Ambrosio Madrigal Madrigal, representado por el Procurador señor Camino Isasmendi, contra doña Luisa y doña Alejandra Madrigal Madrigal, representadas por el Procurador señor Tinajas Lago, cuyos autos se encuentran actualmente en ejecución de sentencia.

Finca objeto de subasta

Una fábrica de yeso, sita al pago Laguna Salsa o Camino Viejo de Villalobón, de esta Ciudad, de 1.149 metros cuadrados, en figura de trapecioide regular, que linda, Norte, en líneas de 15 metros con la carretera de Villalobón; Sur, en línea de 12,90 con el camino viejo de Villalobón; Este, en línea de 79,60 con finca de don Pedro Andrés Fraile; Oeste, en línea de 81 metros con Pascual Morales. Inscrita en el tomo 1.422, libro 180, folio 248, finca 10.717, inscripción 1.^a. Sobre esta finca rústica se halla construido un edificio que consta de dos cuerpos, uno de planta baja destinado a fábrica de yeso y otro de piso alto y bajo, dedicado a cuadras, el natural, y a vivienda el alto; ocupando una extensión superficial de 281 metros cuadrados, de los cua-

les 183 corresponden a la fábrica y los 98 restantes a cuerpo de planta baja y alto. Tiene sus puertas orientadas al Oeste y limita por todos los vientos con la finca donde está enclavada. Valorada la totalidad de esta finca con su fábrica de yeso, en al cantidad de QUINIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS.

Advertencias

1.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.^a Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa de este Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, al menos el 10 por 100 del valor de la finca objeto de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

4.^a Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, advirtiéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no podrán exigir ningunos otros.

Dado en Palencia a nueve de febrero de mil novecientos setenta y uno.—Juan Segoviano Hernández. — El Secretario judicial, Jesús Seoane.

515

PALENCIA.—NUM. 1

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de tercería de mejor derecho por el trámite del juicio de cognición, número 6 de 1971, seguidos ante este Juzgado, a instancia de la Hacienda Pública, contra Automóviles, Tractores y Motores, S. A., AUTISA, y contra don Ignacio García Pérez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son las siguientes:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a nueve de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El ilustrísimo señor don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto en primera instancia los autos, número 6 de 1971, de tercería de mejor derecho, por el trámite del juicio de cognición, seguidos a instancia de la Hacienda Pública, representada por el señor Abogado del Estado, contra Automóviles, Tractores y Motores, S. A., AUTISA, con domicilio en Oviedo, General Elorza 7, y contra don Ignacio García Pérez, en ignorado paradero, éstos por su incomparecencia en rebeldía, sobre cobro preferente de crédito dimanante de los autos de juicio ejecutivo, seguidos ante este Juzgado con el número 193 de 1963, promovidos por AUTISA, contra don Ignacio García Pérez; y,

FALLO.—Que estimando, como por la presente sentencia lo hago, la demanda de tercería de mejor derecho, interpuesta por el señor Abogado del Estado, en representación

de la Hacienda Pública, contra Automóviles, Tractores y Motores, Sociedad Anónima, AUTISA, y contra don Ignacio García Pérez, debo declarar y declaro: A) Que el crédito tributario, vencido y no satisfecho, por los conceptos y cantidades que se especifican en el hecho segundo de la demanda y que en total asciende a 21.500,46 pesetas, que a su favor tiene la Hacienda Pública contra el contribuyente don Ignacio García Pérez, es preferente y de mejor derecho para el cobro que el crédito de 26.041,85 pesetas de principal y protesto y 10.000 pesetas más para intereses y costas que por débito derivado de letras de cambio tiene la entidad Automóviles, Tractores y Motores, S. A., AUTISA, contra don Ignacio García Pérez, cuya efectividad persigue en los autos de juicio ejecutivo en que se promueve esta tercería.—B) Que con el importe de la venta de los bienes reseñados en el hecho primero de la demanda embargados en dichos autos de juicio ejecutivo, sea pagado el crédito tributario a favor de la Hacienda Pública con preferencia al crédito de Automóviles, Tractores y Motores, Sociedad Anónima, AUTISA. Sin hacer expresa condena en las costas de la presente tercería.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Segoviano.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia a nueve de febrero de mil novecientos setenta y uno.—Doy fe.—El Secretario judicial, Jesús Seoane.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, Automóviles, Tractores y Motores, S. A., AUTISA y don Ignacio García Pérez, expido el presente en Palencia a once de febrero de mil novecientos setenta y uno.—Jesús Seoane.

462

PALENCIA.—NUM. 1

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de tercería de mejor derecho, por el trámite del juicio de cognición, número 7 de 1971, a instancia de la Hacienda Pública, contra AUTISA y don Ignacio García Pérez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son las siguientes:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a nueve de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El ilustrísimo señor don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia, número uno de Palencia y su partido, habiendo visto en primera instancia los autos número 7 de 1971, de tercería de mejor derecho, por el trámite del juicio de cognición, seguido a instancia de la Hacienda Pública, representada por el señor Abogado

del Estado, contra Automóviles, Tractores y Motores, S. A., AUTISA, con domicilio en Oviedo y contra don Ignacio García Pérez, en ignorado paradero, estos por su incomparecencia en rebeldía, sobre cobro preferente de crédito, dimanante de los autos de juicio ejecutivo, seguidos ante este Juzgado con el número 73 de 1964, promovidos por AUTISA, con domicilio en Oviedo, General Elorza, 7, contra don Ignacio García Pérez; y,

FALLO.—Que estimando, como por la presente sentencia lo hago, la demanda de tercería de mejor derecho, interpuesta por el señor Abogado del Estado, en representación de la Hacienda Pública, contra Automóviles, Tractores y Motores, S. A., AUTISA, y contra don Ignacio García Pérez, debo declarar y declaro: A) Que el crédito tributario, vencido y no satisfecho, por los conceptos y cantidades que se especifican en el hecho segundo de la demanda y que en total ascienden a 21.500,46 ptas., que a su favor, tiene la Hacienda Pública contra el contribuyente don Ignacio García Pérez, es preferente y de mejor derecho para el cobro que el crédito de 38.242,50 pesetas de principal y protestos y 15.000 pesetas más para intereses y costas que por débito derivado de letras de cambio tiene la entidad Automóviles, Tractores y Motores, S. A., AUTISA, contra don Ignacio García Pérez, cuya efectividad persigue en los autos de juicio ejecutivo en que se promueve esta tercería.—B) Que con el importe de la venta de los bienes reseñados en el hecho primero de la demanda embargados en dichos autos de juicio ejecutivo, sea pagado el crédito tributario a favor de la Hacienda Pública, con preferencia al crédito de Automóviles, Tractores y Motores, S. A., AUTISA. Sin hacer expresa condena en las costas de la presente tercería.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Segoviano.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia a nueve de febrero de mil novecientos setenta y uno.—Doy fe.—El Secretario judicial, Jesús Seoane.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados, Automóviles, Tractores y Motores, S. A., AUTISA y don Ignacio García Pérez, expido el presente en Palencia a once de febrero de mil novecientos setenta y uno.—Jesús Seoane.

461

PALENCIA.—NUM. 1

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de tercería de mejor derecho, por el trámite del juicio de cognición, número 9 de 1971, a instancia de la Hacienda Pública, contra Automóviles, Trac-

tores y Motores, S. A., AUTISA y contra don Ignacio García Pérez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son las siguientes:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a nueve de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El ilustrísimo señor don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto en primera instancia los autos número 9 de 1971, de tercería de mejor derecho por el trámite del juicio de cognición, seguido a instancia de la Hacienda Pública, representada por el señor Abogado del Estado, contra Automóviles, Tractores y Motores, S. A., AUTISA, con domicilio en Oviedo, General Elorza, 7, y contra don Ignacio García Pérez, éstos por su incomparecencia en rebeldía, sobre cobro preferente de crédito, dimanante de los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado con el número 73 de 1964, promovidos por AUTISA, contra don Ignacio García Pérez; y,

FALLO.—Que estimando, como por la presente sentencia lo hago, la demanda de tercería de mejor derecho, interpuesta por el señor Abogado del Estado, en representación de la Hacienda Pública, contra Automóviles, Tractores y Motores, S. A., AUTISA, y contra don Ignacio García Pérez, debo declarar y declaro: A) Que el crédito tributario, vencido y no satisfecho, por los conceptos y cantidades que se especifican en el hecho segundo de la demanda, y que en total ascienden a 21.500,46 pesetas, que a su favor tiene la Hacienda Pública, contra el contribuyente don Ignacio García Pérez, es preferente y de mejor derecho para el cobro que el crédito de 30.484 pesetas de principal y gastos de protesto y 10.000 pesetas más para intereses y costas que por débito derivado de letras de cambio tiene la entidad Automóviles, Tractores y Motores, S. A., AUTISA, contra don Ignacio García Pérez, cuya efectividad persigue en los autos de juicio ejecutivo en que se promueve esta tercería.—B) Que con el importe de la venta de los bienes reseñados en el hecho primero de la demanda embargados en dichos autos de juicio ejecutivo, sea pagado el crédito tributario a favor de la Hacienda Pública con preferencia al crédito de Automóviles, Tractores y Motores, Sociedad Anónima, AUTISA. Sin hacer expresa condena en las costas de la presente tercería.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Segoviano.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia a nueve de febrero de mil novecientos setenta y uno.—Doy fe.—El Secretario judicial, Jesús Seoane.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación personal a los demandados rebeldes, Automóviles, Trac-

ttores y Motores, S. A., AUTISA y don Ignacio García Pérez, expido el presente en Palencia a once de febrero de mil novecientos setenta y uno.—Jesús Seoane.

460

PALENCIA.—NUM. 2

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 65 de 1970, se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Moisés Gómez Martínez, representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, contra don Mariano Revilla Aguado, vecino de Madrid, sobre pago de cantidades, en los que a instancia de la parte ejecutante se saca a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días:

“SOLAR sito en Palencia, detrás de la plaza de los Héroes del Alcázar, en futura calle en proyecto, hoy camino, entre las fases primera y segunda en su parte Este. Mide doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados. Linda: Norte, porción segregada para la primera fase, propiedad de don Moisés Gómez; Sur, porción segregada para la segunda fase, propiedad de don Moisés Gómez; Este, tierra de don Guillermo González y Valentín Hierro, en lo futuro calle en proyecto; y Oeste, con calle que separa las fases primera y segunda”. Valorado en CUATROCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día VEINTIDOS DE MARZO PROXIMO, a las doce de la mañana y para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad, igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Se hace constar títulos de propiedad en Secretaría y que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Palencia a diez de febrero de mil novecientos setenta y uno.—José Redondo Araoz.—El Secretario (ilegible).

494

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento de Palencia, tiene acordado concurso para la adquisición de una nave y terrenos para cocheras de los vehículos de propiedad municipal o destinados a la prestación de servicios públicos municipales, según acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de febrero del actual, a cuyo efecto, en el Negociado de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento se halla de manifiesto el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas, pudiendo presentarse reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación.

Palencia 9 de febrero de 1971.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

495

OSORNILLO

Anuncio de subasta

Cumplido el trámite de los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación, se anuncia la subasta siguiente:

OBJETO. — Arrendamiento de las fincas rústicas de la propiedad del Municipio y titulada Picón de la Villa, al pago denominado de ARENAL, consistente en dos lotes.

LOTE NUM. 1: Que comprende la finca del lado izquierdo del camino de San Martín, dirección Melgar.

LOTE NUM. 2: Que comprende la parcela del lado derecho del camino de San Martín que conduce a Melgar de Fernamental.

DURACION DEL CONTRATO. — El contrato lo será por CUATRO AÑOS llamados agrícolas, que comenzarán el 1.º de enero de 1971 y concluye el 31 de diciembre de 1974.

El pliego de condiciones y demás antecedentes se hallan expuestos en la Secretaría municipal, todos los días laborales.

FIANZA.—Para poder tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar en la Depositaria municipal, el importe del 2 por 100 del tipo de tasación.

PLAZO, LUGAR Y HORAS DE PRESENTACION DE PLICAS. — En la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las TRECE HORAS del día hábil anterior al de la celebración de la subasta.

LUGAR, DIA Y HORA DE LA SUBASTA.—En el Ayuntamiento, el siguiente día laboral al en que se cumplan veinte días hábiles, contados desde el siguiente, también hábil, al en que se publique el anuncio de esta subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años, estado ..., profesión ..., vecindad ..., enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento de las fincas rústicas tituladas PICON DE LA VILLA, propiedad del Municipio, se compromete a tomar en arriendo el cultivo de dichas fincas ofreciendo como renta anual ... pesetas para el Lote 1.º ó 2.º, según se trate, y aceptando todas las condiciones consignadas en dicho pliego, a cuyo efecto acompaña resguardo de constitución de fianza provisional.

Asimismo acompañará declaración jurada manifestando que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad para optar a la subasta.

(Fecha y firma)

Osornillo 4 de febrero de 1971.—El Alcalde, Bernardino Martín.

344

SALDAÑA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 9 de diciembre de 1970, el Perímetro Urbano de la Villa, a los fines de la exacción del arbitrio municipal sobre solares sin edificar y del recargo ordinario del 100 por 100 sobre las cuotas de dicho arbitrio, que establece la Ordenanza Fiscal aprobada por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, según resolución de fecha 23 de enero del corriente año, por medio del presente edicto se expone al público, para que llegue a conocimiento de todos los dueños y poseedores de terrenos que puedan quedar afectados por mencionado perímetro del casco urbano y en consecuencia por el arbitrio sobre solares sin edificar y el recargo antes dicho y puedan examinarlo durante el plazo de quince días hábiles, e interponer las observaciones y reclamaciones que consideren pertinentes.

Saldaña 11 de febrero de 1971.—El Alcalde (ilegible).

484

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1971

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1971, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal,
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Baltanás	504
Boadilla de Rioseco	474

PADRON DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1971, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Baños de Cerrato	488
La Serna	483
Valbuena de Pisuerga	508
Villota del Páramo	487

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1971, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Abia de las Torres	510
Boadilla de Rioseco	474
Becerril de Campos	480
Castromocho	482
Cozuelos de Ojeda	492
Las Cabañas de Castilla	473
La Serna	476
Meneses de Campos	489
Perazancas	493
Piña de Campos	500
Población de Campos	513
Poza de la Vega	506
Quintana del Puente	507
Reinoso de Cerrato	512
Revenga de Campos	514
Salinas de Pisuerga	479
Santa Cruz de Boedo	511
Santillana de Campos	475
Támara de Campos	497
Villamartín de Campos	485
Villameriel	477
Villaprovedo	509
Villota del Duque	478

ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1971, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Barruelo de Santullán	490
Villamartín de Campos	486

ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1971, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho, plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Villamartín de Campos	486
-----------------------	-----

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1971, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinente, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal.
- Las personas interesadas directamente

aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

JUNTAS VECINALES

Aviñante de la Peña	491
Cornón de la Peña	491
Heras de la Peña	491
Foldada	496
Pino de Viduerna	491
Santibáñez de la Peña	491
Tarilonte de la Peña	491
Velilla de Tarilonte	491
Viduerna de la Peña	491
Villafria de la Peña	491
Villalbeto de la Peña	491
Villanueva de Arriba	491
Villaoliva de la Peña	491

Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS VEGAS DE SALDAÑA, CARRION Y VILLAMORONTA

ANUNCIO

Para general conocimiento, se hace saber que el próximo día 28, a las once horas en primera convocatoria y once treinta, en segunda, se celebra la Asamblea General Ordinaria de esta Comunidad y tendrá lugar en el salón de actos del Hogar del Frente de Juventudes de Saldaña, calle Correos, con la siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación de los acuerdos de la Junta anterior.
- 2.º Lectura, examen y aprobación si la merece, de la cuenta de Administración del ejercicio de 1970.
- 3.º Lectura del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1971.
- 4.º Propuesta de la nueva tarifa del canon de riego que ha de regir para pago del ejercicio pasado 1970.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Saldaña 11 de febrero de 1971.—El Presidente de la Comunidad, Fabián Alvarez.